

## **ACTA NO. 30 – 2018**

En Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, el día **VIERNES 16 de NOVIEMBRE del 2018**, hora 2:00 PM, presidida por el Señor Alcalde Municipal, Miguel Antonio Fajardo Mejía, con la asistencia de la Señora Vicealcaldesa Municipal, Daisy Carolina Gutiérrez Pineda y de los Señores Regidores Municipales por su orden: Manfredo Enrique Villanueva Meza, Marciana Abely Cantarero Guifarro, José Armando Arriaga Milla, Norma Susana Campos Alvarado, Juan Ángel Banegas Mejía, José Ismael Martínez Palma, Cesar Augusto Andrade Lemus, Armando Vindel Meza Sabillón, Edy Cristóbal Meza Espino, Dunia Lorena Tosta y de la Secretaria Municipal que da fe de todo lo actuado. Se procedió como sigue.

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Se verificó el quórum.
- 2. ORACIÓN A DIOS:** Se realizó la oración a Dios con todos los presentes.
- 3. APERTURA DE LA SESIÓN:** El Señor Alcalde Municipal dio por iniciada la Sesión de Corporación.
- 4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:** Los Señores Regidores Municipales aprobaron la agenda, tal como se detalla a continuación: **1)** Verificación del quórum, **2)** Oración a Dios, **3)** Apertura de la Sesión, **4)** Lectura, discusión y aprobación de la Agenda, **5)** Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior, **6)** Lectura, discusión y resolución de correspondencia, **7)** Aprobación de Constitución Mancomunada de la Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá y aprobación de Estatutos, **8)** Aprobación de Dominio Pleno, **9)** Aprobación Plan de Arbitrios 2019, **10)** Participación de Ciudadanos, **11)** Acuerdos y Resoluciones, **12)** Cierre de la Sesión. Se procedió como sigue.
- 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA (26/OCTUBRE/2018).** La Secretaria Municipal dio Lectura al **Acta No.29 – 2018**, la cual fue aprobada sin ninguna enmienda.
- 6. LECTURA, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA.**
  - 6.1** Se dio lectura a excusa enviada por el Abogado Manuel Antonio Matute Reyes, Apoderado Legal de la Municipal, quien informa que no podrá asistir a la Sesión de Corporación Municipal programada para el día 16 de diciembre del 2018, en virtud de que ya tenía programada para esa fecha un viaje a la ciudad de Tegucigalpa a realizar los trámites que son de mucho interés para esta Municipalidad en las oficinas de Topografía y geografía del Instituto de la Propiedad, así como en la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por lo que le pido se le excuse para el día antes señalado.
  - 6.2** Se dio lectura a nota enviada por la Licenciada Dunia Lorena Tosta, Directora Jardín de Niños Esperanza, para solicitar el COMODATO referente a la documentación del Centro de Educación Prebásica Esperanzano, ya que se les está pidiendo por parte de la Dirección Departamental de Educación.  
**RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere acordó pasar la presente solicitud al Abog. Manuel Antonio Matute, Apoderado Legal de la Municipalidad para que elabore el COMADATO para que pueda seguir funcionando el Centro de Educación Prebásica Esperanzano en el mismo lugar.
  - 6.3** Se dio lectura a solicitud de elevación de dominio útil a dominio pleno, presentada por el Señor Oscar Alberto Vallecillo Nieto, con Identidad No.1001-1968-00040, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Barrio El Calvario, jurisdicción del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá,



- identificado con el **número SEIS (06)**, con las colindancias siguientes: al **NORTE**: con propiedad de Liberia Benítez, al **SUR**: con propiedad de José Ramón Molina, al **ESTE**: con Centro Comunal y al **OESTE**: propiedad de Trinidad de Cardona, y hace un área de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (378.00 MTS.<sup>2</sup>), lote de terreno que hubo la declarante por compra a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana Limitada (CACIL). Dicho lote de terreno se encuentra inscrito bajo el número CUARENTA Y CINCO (45) DEL TOMO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (355), Matrícula NO.1588706 Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. A la Honorable Corporación de La Esperanza, solicita elevarlo a Dominio Pleno. **RESOLUCIÓN**: La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Catastro para que le de el trámite que corresponde.
- 6.4 Se dio lectura a solicitud de elevación de dominio útil a dominio pleno, presentada por el Señor Oscar Alberto Vallecillo Nieto, con Identidad No.1001-1968-00040, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Barrio El Calvario, jurisdicción del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, **Parcela número SIETE (07)**, de las colindancias siguientes: al **NORTE**: mide veintisiete metros, colinda con lote número ocho vendido a Juan Ramón Molina, **SUR**: mide veintisiete metros, colinda con lote número seis vendido a María Cristina R. de Pineda; **ESTE**: mide catorce metros, colinda con el Centro Comunal y al **OESTE**: mide catorce metros, colinda con parte de los lotes número dos y tres vendidos a Trinidad Viuda de Cardona y Salomón Sorto respectivamente, mediando calle. Que dicho inmueble lo hubo la declarante mediante compra que le hizo al Señor Constantino Sorto Gonzáles. Dicho lote de terreno se encuentra Inscrito bajo el NUMERO VEINTITRES (23), Tomo DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (261), Matrícula NO.1510259 en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. A la Honorable Corporación de La Esperanza, solicita elevarlo a Dominio Pleno. **RESOLUCIÓN**: La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Catastro para que le de el trámite que corresponde.
- 6.5 Se dio lectura a solicitud de elevación de Dominio Pleno, presentada por la Abogada Lesbi Dolores Amaya Amaya, con Identidad No.1012-1976-00432, en representación legal de la Señora Norma Leticia Sánchez, Identidad No.1006-1968-00128, quien solicita se eleve a Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en Barrio Candelaria, jurisdicción del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, el cual se describe así: Con un área de TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390.00 MTS.<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**: mide veinte metros (20.00 mts.), colinda con propiedad de Niel Zacarías Molina Pérez y Lourdes Azucena Campos Alvarado, quebrada de por medio; al **SUR**: mide veinte metros (20.00 mts), colinda con propiedad de herederos de Rodolfo Z. Velásquez, calle de por medio; al **ESTE**: mide veintiuno metros (21 mts.), colinda con propiedad de Norma Leticia Sánchez y al **OESTE**: mide dieciocho metros (18.00 mts.) y colinda con propiedad de herederos de Gustavo Rivera Girón. Dicho Inmueble lo adquirió la declarante por compra que le hiciera al Señor Moro Virgilio Espinoza Arriaga y se encuentra inscrito a su favor bajo matrícula 1774657, asiento número cero uno (01) del Registro, Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. **RESOLUCIÓN**: La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere acordó pasar la presente



solicitud al Departamento de Catastro para que le de el trámite que corresponde.

- 6.6 Se dio lectura a solicitud de avalúo catastral y elaboración de plano de un terreno ubicado en el lugar denominado Lepaterique de esta Jurisdicción, presentado por el Abogado José Arturo Zelaya Maradiaga, con Carnet No.13742, en su condición de Apoderado Legal de la Señora María Juliana Pérez Pineda con Identidad Número 1006-1941-00119, con domicilio en La Esperanza, Intibucá. Quien solicita avalúo catastral y elaboración de plano con sus respectivos colindantes y rumbos perimetrales de un Bien Inmueble propiedad de la Señora María Juliana Pérez Pineda, que goza de Dominio Pleno, dado por la Alcaldía Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, de conformidad al punto No.680, inciso (b, del Acta NO.09 de fecha dos de julio del año mil novecientos noventa y uno (09/07/1991 a favor de la Señora María Juliana Pérez Pineda, ubicado en el lugar denominado LEPATERIQUE de esta Jurisdicción, consistente en 496 manzanas de extensión superficial, la que se encuentra registrada en el archivo catastral Bajo el No.50, zona No.06 respectivamente, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Intibucá tradición de Bien Inmueble bajo la inscripción No.08 del tomo No.546, de fecha 13 de noviembre del año 2008 y Declarada Heredera Ab Intestato de todos los bienes derechos y acciones transmisibles que de su defunción dejó su difunta abuela María Sotera Pineda (Q.D.D.G.), también conocida como MARÍA SOTERO PINEDA Y SOTERA PINEDA, a través de la sentencia dictada por el Juzgado de Primero de Letras del Departamento de Intibucá de fecha 03 de mayo del año 1990. A la Honorable Corporación Municipal de la Alcaldía Municipal PIDE: Admitir la presente solicitud junto con los documentos que se acompañan, darle el trámite legal correspondiente y resolver conforme a lo solicitado. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, en uso de las facultades que la Ley le confiere, acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Catastro para que le de el trámite que corresponde.
- 6.7 Se dio lectura a nota enviada por el Lic. Rony Ramos, Gerente Municipal, quien por este medio notifica el análisis realizado al Gasto de Funcionamiento derivado del informe de Auditoría Interna y de la reunión operativa del lunes 15 de octubre del presente año, en donde se observó que para el mes de septiembre el uso del porcentaje del gasto de funcionamiento establecido de los ingresos corrientes y transferencias se excedió de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades de acuerdo a los artículos 91y 98 Sin embargo al realizar la verificación se identificó el problema del cálculo.

| Ingresos Totales:                         | 1,813,285.57          | Gastos Ejecutado | Fondo 15          | Fondo 11          | Fondo 15 y 11     |
|---|-----------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Menos: Derechos por Dominio Pleno         | - 11,866.35           | Programa 1       | 49,592.68         | 89,656.26         | 139,248.94        |
| Menos: Derechos por Lotes en Cementerio   | - 2,077.04            | Programa 3       | 109,135.06        | 0.00              | 109,135.06        |
| Menos: Contribuciones por Mejoras         | - 254,660.19          | Programa 4       | 49,146.92         | 0.00              | 49,146.92         |
| Menos: Transferencias UNICEF (Donaciones) | - 122,420.00          | Programa 6       | 566,470.39        | 53,212.80         | 619,683.19        |
| <b>Total Ingresos Corrientes</b>          | <b>1,422,261.99</b> a |                  | <b>774,345.05</b> | <b>142,869.06</b> | <b>917,214.11</b> |
| Art. 98 Ley de Municipalidades            | 55% b                 |                  |                   |                   |                   |
| Disponble Gasto de Funcionamiento (a X b) | <b>782,244.09</b>     |                  |                   |                   |                   |

1. El cálculo de la Administración cuyas áreas las comprende los departamentos de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, fue analizado y realizado en relación a Fondos Propios (Fondo 15) y al efectuar la operación matemática resulta lo siguiente:

Gasto de Funcionamiento Permitido 782,244.09



|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Menos: Gasto Ejecutado Fondo 15 | - 774,345.05    |
| Total Disponibilidad            | <u>7,899.04</u> |
| Disponibilidad en Porcentaje    | 1%              |

Considerando lo anteriormente reflejado demuestra no haber un sobregiro

2. El cálculo realizado por el departamento de Auditoria Interna a diferencia de la administración, se tomó en cuenta los gastos de funcionamiento ejecutados con fondos propios (Fondo 15) y fondos de transferencias (Fondo 11) y al efectuar la operación matemática resulta lo siguiente:

|                                   |                     |
|-----------------------------------|---------------------|
| Gasto de Funcionamiento Permitido | 782,244.09          |
| Menos: Gasto Ejecutado Fondo 15   | - 917,214.11        |
| Total Disponibilidad              | - <u>134,970.02</u> |
| Disponibilidad en Porcentaje      | -17%                |

Considerando esta información se sobregiro el gasto de funcionamiento.

**Conclusión:** Para el cálculo del gasto de funcionamiento la manera correcta es utilizar los fondos con los que se trabajan la Municipalidad y en nuestro caso serían fondo 11 y 15 y al efectuar el análisis se ve sobre girado debido a que hay meses que no ingresaron transferencias ya que estas son acreditadas trimestralmente y no periódicas, sin embargo, teniendo disponibilidad en la cuenta bancaria de la Municipalidad, existe recurso de balance para realizar la operación y la estructura presupuestaria cuenta con disponibilidad para ejecutar los gastos que se generen en el mes. También cabe mencionar que el Departamento de Auditoria Interna, efectúa análisis del gasto de funcionamiento mensual de acuerdo a su programación, sin embargo, al momento de ser auditados por el TSC, estos realizan el cálculo de manera anual y de esta manera el gasto de funcionamiento no se sobregira. Por lo tanto, la municipalidad mensualmente cuenta con gastos fijos y los gastos variables que afectan el funcionamiento, y no podemos ir acumulando la ejecución de pagos para evitar el sobre giro, porque se ejecuten en el mes o no estos siempre impactaran el funcionamiento en los meses que no hay transferencia, tomando en cuenta que el comportamiento de ingresos no todos los meses se mantienen y algunos meses estos no cubren el gasto. Para efectos de aclaración ha sido enviada esta información y respaldo de opinión.

- 6.8 Se dio lectura a nota enviada por Abogada Ruth M. Lafosse, quien manifiesta lo siguiente: En relación a la nota de fecha 25 de octubre de la Unidad de Urbanismo Municipal firmada por la Señora Emilia Alejandra Aguilar Velásquez, en donde expresa que dicha Alcaldía le niega los permisos de construcción a las personas que ha comprado en el lugar denominado el Terreno y a la vez me prohíbe la venta de terrenos en esa misma zona, le hago las aclaraciones y manifestaciones legales siguientes frente al abuso de poder y falta de cumplimiento de las funciones de los servidores públicos. **UNO:** El derecho de propiedad privada es un derecho constitucional, de conformidad con el Artículo 106 de la Constitución de la República que a su letra señala: "nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés calificado por la Ley o por resolución fundada en Ley, y sin que medie previa indemnización justificada..." Esta normativa constitucional, está relacionada con normas internacionales de carácter obligatorio para el Estado de Honduras, como lo es la Declaración de Derechos Humanos, en su Artículo 12 señala: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques." Asimismo el Artículo 17 que señala: "1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente, 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad." Convención Americana de Derechos Humanos en su Artículo 21 señala: "1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La Ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser



privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la Ley". **DOS:** Frente a lo dicho, el Código Civil, claramente establece en su Artículo 613, lo siguiente: "Se llama dominio o propiedad el derecho de poseer exclusivamente una cosa gozar de ella y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por ley o por voluntad del propietario..." ese derecho de propiedad nos da entonces la plena libertad de disponer y gozar de él, en otras palabras a vender y hasta donar si así es nuestra voluntad, lo anterior se basa con lo que dispone el Artículo 1348, en relación con el Artículo 1539, que expresa: "que el contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otras u otras recíprocamente, dar hacer o no hacer alguna cosa", es por ello que seguramente más de alguno de ustedes ha comprado o vendido alguna propiedad a través de la figura de la compraventa señala en el Artículo 1605, del Código Civil y que seguramente no permitirían que la Alcaldía de La Esperanza se los prohibiera. **TRES:** Con lo señalado queda claro que el derecho de propiedad es un derecho humano, y que la relación derechos y obligaciones entre vendedor y comprador es entre ellos, y no con la Alcaldía de La Esperanza y que cualquier reclamo en todo caso es entre las partes contratantes, y sería un Juez que al final en caso de controversia quien fallaría sobre esos derechos obligaciones. **CUATRO:** Así, que la negativa de parte de esa Municipalidad de negarles a construir sus casas, es bajo su responsabilidad y son ustedes los que serán demandados por daños y perjuicios causados a esas personas, pues no existe normativa alguna dentro de la Ley de Municipalidades que una empleada de Urbanismo o la misma Corporación Municipal, tenga facultades para negarle dichos permisos. Con dichos actos arbitrarios nada más contribuyen a crear más pobreza y desigualdad, negándoles la posibilidad de contar con una vivienda digna, vivir decorosamente y ejercer su dignidad humana. **CINCO:** Lo más gravoso con este acto abusivo, es atreverse como si estuviéramos viviendo en un país comunista, o socialista la prohibición de comprar o vender, acto que trasciende a delito establecido en el Código penal, CAPITULO V COACCIONES Y AMENAZAS en su ARTICULO 206. "Quien sin estar legítimamente autorizado impidiere a otro con violencia, hacer lo que la ley no prohíbe, o lo compeliere a ejecutar lo que no quiera, sea justo o injusto sufrirá reclusión de tres meses o dos años." ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS. ARTICULO 349: "será castigado con reclusión de tres (3) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que: 1)..... 2) Dicte o ejecute órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos". **SEIS:** Solamente para su conocimiento, les aclaro que la propiedad en un inicio pertenecía a varios copropietarios, hoy cada uno es dueño de su parte, independientemente que en su iniciación se haya llamado Lotificadora ISMAR, que nada más es un nombre no una empresa y cada uno ha vendido en nombre propio. **SIETE:** En cuanto a las ventas que he realizado han sido un bajo precio, advirtiéndoles a cada comprador que no hay servicios públicos, condición que ha sido aceptada por los compradores, y que si en un futuro se establecen los servicios públicos, pagarían precios justos para ello, (pozo de agua existe, y se está colocando poco a poco el alumbrado eléctrico), todo esto se hizo con la idea de que accedieran a un pedazo de tierra para que en un futuro construyeran una vivienda digna. Hoy en día existe más que evidencia de que la mayoría de las



Instituciones del Estado abusan del poder, negándoles en este caso con un acto arbitrario a su derecho de propiedad violentando sus derechos humanos, motivando la violencia, la inseguridad y la exclusión, pues no se les permite a cubrir las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuyan a mantener su dignidad de la persona y de su hogar; la Municipalidad de La Esperanza por consiguiente no puede privarles a menos que ten un fin social y justificado previamente, de manera expresa por una Ley, y previa indemnización. La política municipal debe estar de acuerdo a la política del gobierno, crear todos los espacios necesarios para que haya trabajo, que haya acceso a la vivienda, contribuir con sus actuaciones legales a una convivencia en paz, con posibilidades de que los jóvenes tengan oportunidades de desarrollarse en su municipio y no ser el instrumento ideal para promover los éxodos masivos hacia el país del Norte, exponiéndolos a los peores vejámenes que puedan sufrir por parte de los delincuentes que existen en estas migraciones masivas. Así que les pido abstenerse de seguir violentando mis derechos ya expuestos y dejen de utilizar notas mediante el cual utilizan expresiones violentas amenazantes e intimidantes hacia mi persona, deducir responsabilidades a la encargada de la Unidad de Urbanismo, si es que lo hizo sin la autorización de la Corporación Municipal y de inmediato revocar dicho acto arbitrario y abusivo. Con todo lo brevemente señalado, si insisten en sus amenazas y en sus imposiciones arbitrarias y abusivas, no me quedará más que interponer la respectiva denuncia al Ministerio Público, por los delitos anteriormente señalados. En la lectura y discusión de la presente nota, el Señor Regidor Municipal, José Ismael Martínez Palma, por ética y por conflicto de interés, por tratarse de su hermana, se excusó y abandonó momentáneamente la Sesión para que puedan deliberar y emitir sus comentarios los Señores Regidores respecto a la misma. Ante la nota enviada por la Abogada Ruth M. Lafosse se dijo lo siguiente: **El Señor Alcalde Municipal**, dijo que se está ordenando todo lo relacionado con Lotificadoras, y se le mandó una nota como se ha hecho con todos los propietarios y se quería investigar y ordenar, pero no se pudo y se recibió esta respuesta. La Encargada de Urbanismo lo que hizo fue citarla y aclarar la situación si es lotificadora o parcelamiento. El caso es que los compradores vendrán a la Municipalidad a solicitar los servicios. Si no van a lotificar que sigan el proceso y si no que exoneren a la Alcaldía de responsabilidad con los servicios básicos. **El Señor Regidor Municipal, Cesar Augusto Andrade Lemus**, manifestó que hay que ponerse a pensar que estas familias estarán sin servicios y los que venden siempre ofrecen los servicios y al final el afectado es el comprador y estamos en la obligación de ponernos en los zapatos del comprador. Si esto está enmarcado en Ley, hay que aplicar la Ley. Ver ambos derechos. **El Señor Alcalde Municipal** dijo que por eso queda reglamentado en el Plan de Arbitrios 2019. **El Señor Regidor Municipal, Edy Cristóbal Meza Espino**, dijo que según Urbanismo lo que quiere es poner orden, se tomaron un espacio en la calle para construir un pozo y si se elabora un Plan de Arbitrios se tiene que respetar. **El Señor Regidor Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza**, manifestó que se fue a ver la urbanizadora de Don Arturo Santos y quieren llevar los requisitos y cuando otros no respetan, crea un recelo con los lotificadores. Todo urbanizador tiene que cumplir con lo establecido en el Plan de Arbitrios. Hagamos todo enmarcado en Ley y como Corporación Municipal queremos ordenar. **El Señor Regidor Municipal, Juan Ángel Banegas Mejía**, dijo que las personas que se están dedicando a venta de lotes no son baratos, debe de haber conciencia y responsabilidad social de parte de urbanizadores. **RESOLUCIÓN:** La



Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere acordó pasar la presente nota al Apoderado Legal para que juntamente con el Señor Alcalde Municipal y Coordinadora de la Unidad de Urbanismo le den el trámite que corresponde.

7. **APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN MANCOMUNADA DE LA EMPRESA AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCÁ Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.** Se contó con la participación del Ing. Carlos Villanueva, Gerente Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá, quien manifestó lo siguiente: Se tiene una información inconclusa con la Empresa de Aguas La Esperanza e Intibucá y es necesario contar con dicha documentación. También informó que hace falta añadir un nuevo miembro de la Sociedad por parte de La Esperanza en la Junta Directiva. El Señor Regidor Municipal, Cesar Augusto Andrade Lemus, agradeció el Proyecto de mejoramiento de la red de agua potable en Colonia Mi Esperanza, porque se solucionaron diferentes problemas. El Ing. Carlos Villanueva, manifestó que se mejorará el agua que viene de Santa Catarina, pues estamos teniendo buenos ingresos en la Empresa de Aguas.
- ACUERDO MUNICIPAL:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá,
- CONSIDERANDO:** Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales.
- CONSIDERANDO:** que corresponde a las Municipalidades la prestación de los servicios públicos locales, incluyendo entre otros, la construcción, mantenimiento y administración de redes de distribución de agua potable y de alcantarillado de aguas negras y el suministro del servicio a los vecinos.
- CONSIDERANDO:** que para la prestación de los servicios públicos municipales, las Municipalidades están facultadas para crear y organizar unidades ejecutoras con amplias facultades de administración, con sistemas administrativos y contables especiales, las cuales actuarán en nombre y representación de la Municipalidad en lo que se refiere a la prestación de dichos servicios.
- CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Municipalidades, las Municipalidades, con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros de la respectiva Corporación Municipal, podrán asociarse entre sí, bajo cualquier forma, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, debiendo cada asociación emitir su reglamento y normas para su funcionamiento.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento también autoriza a las Municipalidades para asociarse entre sí, para prestar dichos servicios a comunidades ubicadas en uno o mas términos municipales.
- CONSIDERANDO:** que para aprovechar ventajas de economías de escala, se ha estimado oportuno y conveniente constituir una asociación con la Municipalidad de Intibucá, para la prestación mancomunada de los servicios públicos municipales de agua potable y saneamiento en las ciudades de La Esperanza y de Intibucá, Departamento de Intibucá.
- CONSIDERANDO:** Que se ha contado con la opinión favorable de los representantes de organizaciones locales legalmente constituidas, reunidos en asamblea consultivo de Cabildo Abierto, acerca de la forma de prestación de los servicios públicos municipales de agua potable y de alcantarillado sanitario a que se refiere el presente acuerdo.
- POR TANTO:** En aplicación de los artículo 12 incisos 2), 5); 13 incisos 1), 4), 14); 24 incisos 4), 5) y 7); 20, 25 incisos 1)



2), 9) y 21); 65 inciso 1) y 99 de la Ley de Municipalidades; 16, 19, 24 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 9, 12, 41, 49, 57, 58 inciso b), 61, 63, 152 inciso a. 5) e inciso a. 6) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 25 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar la constitución de la Unidad Mancomunada Municipal de Agua Potable y Saneamiento, AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCÁ, que se encargará de la prestación de dichos servicios, en forma mancomunada, en las áreas urbanas de los Municipios de La Esperanza, ambos del Departamento de Intibucá. **SEGUNDO:** Autorizar a dicha Unidad, una vez constituida, para la operación de la infraestructura, instalaciones y demás equipamientos de titularidad municipal destinados a la prestación de dichos servicios, encargándola de todas las actividades propias de dicha prestación. **TERCERO:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Dr. Miguel Antonio Fajardo Mejía, para que suscriba el Convenio de creación y operación de dicha Unidad, en forma conjunta con el Alcalde Municipal de Intibucá, Licenciado Norman Alexander Sánchez Melgar, el cual estará sujeto a la aprobación de esta Corporación Municipal, con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. **CUARTO:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, dio por aprobado El Convenio de Constitución de Unidad Mancomunada y el Reglamento de Servicios. Los cuales se encuentran en la Oficina de la Empresa Aguas La Esperanza e Intibucá. **QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez aprobada y ratificada la presente Acta.

8. **APROBACIÓN DE DOMINIOS PLENOS.** Se contó con la participación del Señor Gustavo Adolfo Soriano, Jefe de Catastro, quien presentó Informes de Dominio Pleno para su aprobación, los siguientes: SEÑOR JOSE WILFREDO ORELLANA VALLECILLO CON N° IDENTIDAD 1618-1958-00310 Y SEÑORA MARIA REINA LEMUS DIAZ CON N° IDENTIDAD 1015-1969-00008, los cuales se encuentran descrito en el numeral 11.1 y 11.2 de esta misma Acta.
9. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS 2019.** El Señor Gerardo Colindres, Jefe de Control Tributario, presentó ante la Corporación la propuesta de las **REFORMAS AL PLAN DE ARBITRIOS A APLICAR EN EL AÑO 2019**, para que sea discutido y aprobado por la Corporación Municipal, a continuación se describe:

**TASAS A APLICAR EN CAÍNE:**

| CONCEPTO  | TASAS 2019           | OBSERVACIONES                                      |
|---|----------------------|--|
| Alquiler salón eventos privados                         | 2,000.00             | Graduaciones, 15 años, bodas.                      |
| Alquiler salón capacitaciones gremiales, Profesionales. | 1,000.00 por evento. | Capacitaciones, charlas, talleres.                 |
| Para aliados con la Municipalidad                       | 500.00 por evento    | Patronatos, con mobiliario, aseo baños, vigilancia |
| Iglesia   | 4,000.00             | mensual  |
| Habitaciones por noche por persona                      | 100.00               | Por cama la noche                                  |
| Corte y confección por alumno matrícula                 | 200.00               | Por trimestre                                      |
| Mensualidad por alumno corte y confección.              | 150.00               | Por mes.   |
| Curso computación por alumno matrícula.                 | 150.00               | Por trimestre                                      |

|                                    |        |  |
|------------------------------------|--------|--|
| Mensualidad por alumno computación | 200.00 | El mes.  |
| Talleres de Ballet/pintura         | 100.00 | Para beneficiarios de escasos recursos económicos. |
|                                    | 300.00 | Para beneficiarios con posibilidades económicas.   |
| Guardería                          | 50.00  | Mensual  |
| Parqueo                            | 600.00 | Por mes, por la seguridad.                         |
|                                    | 50.00  | La noche   |
| Cancha                             | 150.00 | Por hora (iluminación, mejoras cancha)             |

### TASAS PARA REGISTRO DE MATRICULA DE VEHICULOS

**Art. 54.** Por la matrícula de vehículos automotores, furgones y remolques se cobrará aplicando la tarifa siguiente.

| DESCRIPCIÓN   | DETALLE                   | TOTAL  |
|---|---------------------------|--------|
| Hasta 400 cc  | Hasta 400 cc              | 60.00  |
| De 1,401 cc a 2,000. cc   | De 1,401 cc a 2000 cc     | 90.00  |
| Idem. De 2001 cc en adelante  | De 2,001 cc a 2,500 cc    | 120.00 |
| Autobuses, camiones y cabezales   | De 2,501 cc a 3,000 cc    | 150.00 |
|   | De 3,001 cc a 4000 cc     | 210.00 |
|   | De 4,001 cc a 4,500 cc.   | 250.00 |
| Remolques para transporte de motocicletas, caballos y animales para deporte o diversión | De 4,501 cc en adelante   | 350.00 |
| Furgones y Remolques  | Furgones y Remolques      | 150.00 |
| Motocicletas de todo tipo   | Motocicletas de todo tipo | 50.00  |

### TASAS MUNICIPALES HABITACIONALES

| Descripción                             | Impuesto anual Bienes inmuebles rango de Lps.50.00 a Lps.799.00 | Impuesto Bienes inmuebles rango de lps.800.00 a Lps.1,499.00 | Impuesto Bienes inmuebles rango de lps.1,500.00 a Lps.2,999.00 | Impuesto Bienes inmuebles rango de Lps.3,000.00 en adelante |
|---|---|--|--|---|
| Aseo de calle con pavimento             | Lps.15.00   | Lps.25.00  | Lps.25.00  | Lps.25.00   |
| Recolección de basura (calle de tierra) | Lps.10.00   | Lps.10.00  | Lps.10.00  | Lps.10.00   |
| Reparaciones alcantarillado.            | Lps.10.00   | Lps.45.00  | Lps.60.00  | Lps.65.00   |
| Servicio de bomberos                    | Lps.5.00  | Lps.15.00  | Lps.25.00  | Lps.35.00   |
| Tren de aseo                            | Lps.25.00   | Lps.40.00  | Lps.50.00  | Lps.65.00   |
| Tasa ambiental                          | Lps.15.00   | Lps.20.00  | Lps.25.00  | Lps.30.00   |
| Tasa de seguridad                       | Lps.5.00  | Lps.5.00   | Lps.5.00   | Lps.5.00  |
| Disposición Final                       | Lps.5.00  | Lps.5.00   | Lps.5.00   | Lps.5.00  |
| Total con pavimento                     | Lps.70.00   | Lps.155.00   | Lps.195.00   | Lps.230.00  |
| Total sin pavimento                     | Lps.65.00   | Lps.140.00   | Lps.180.00   | Lps.215.00  |

**NOTA:** Para el año 2019 se implementará lo siguiente:

- Tasa por uso del cierre técnico** y disposición final de los residuos sólidos habitacional, comercial y especial.
  - Lps.5.00 para disposición final
- Tasa por Barrido de calle**, se ampliará la cobertura de la siguiente manera:
  - Lps.15.00 donde las calles estén pavimentadas este trabajo se hará todos los días.



- Lps.10.00 donde las calles no cuenten con pavimento, este trabajo consistirá en recolección de basura una vez a la semana.

3. **Mantenimiento de alcantarillado:** Se cobrará donde exista este servicio y así mismo donde se cuente con pavimento para ciudadanos donde aplica:

**TASAS MUNICIPALES A TRANSPORTE URBANO E INTER URBANO (buses y taxis).**

| DESCRIPCIÓN   | TASA 2019   |
|---|---|
| Transportistas que tienen terminal en el Municipio de La Esperanza                  | *Permiso Operación L.250.00 anual<br>* Tasa Turística L.25.00 mensual<br>* Tasa ambiental L.25.00 mensual.  |
| Transportistas que tienen terminal en otro municipio y que solo utilizan las calles | * Tasa vial L.10.00 mensual<br>* Tasa turística L.5.00 mensual  |
| Transporte Taxistas   | Permiso operación se mantiene<br>Tasa Ambiental L.50.00<br>Tasa turística L.20.00<br>Servicio de transporte L.30.00 , no hay cambios se reclasifica |

**TASAS MUNICIPALES PARA CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS.**

| CENTRO EDUCATIVO   | DESCRIPCIÓN   |
|--|---|
| PREBASICA  | <b>Lps.100.00 mensual.</b><br>Desechos residuales L.30.00<br>Mantenimiento Alcantarillado L.25.00<br>Aseo Calle L.25.00<br>Tasa Seguridad L.5.00<br>Tasa Ambiental L.10.00<br>Disposición final L.5.00    |
| CENTRO EDUCACIÓN BÁSICA con matrícula hasta 200 niños.         | <b>Lps.200.00 mensual.</b><br>Desechos residuales L.90.00<br>Mantenimiento Alcantarillado L.30.00<br>Aseo Calle L.50.00<br>Tasa Seguridad L.10.00<br>Tasa Ambiental L.15.00<br>Disposición final L.5.00   |
| CENTRO EDUCACIÓN BÁSICA con matrícula de 201 a 499 niños.      | <b>Lps.250.00 mensual.</b><br>Desechos residuales L.110.00<br>Mantenimiento Alcantarillado L.60.00<br>Aseo Calle L.50.00<br>Tasa Seguridad L.10.00<br>Tasa Ambiental L.15.00<br>Disposición final L.5.00  |
| CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA con matrícula de 500 – 999 niños.   | <b>Lps.300.00 mensual.</b><br>Desechos residuales L.150.00<br>Mantenimiento Alcantarillado L.75.00<br>Aseo Calle L.50.00<br>Tasa Seguridad L.10.00<br>Tasa Ambiental L.10.00<br>Disposición final L.5.00  |
| CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA con matrícula de 1,000 en adelante. | <b>Lps.620.00 mensual.</b><br>Desechos residuales L.400.00<br>Mantenimiento Alcantarillado L.115.00<br>Aseo Calle L.75.00<br>Tasa Seguridad L.10.00<br>Tasa Ambiental L.15.00<br>Disposición final L.5.00 |
| Universidades Publicas   | <b>Lps.835.00</b><br>Desechos residuales L.500.00   |



|  |  |
|--|--|
|  | Mantenimiento Alcantarillado L.115.00<br>Aseo Calle L.75.00<br>Tasa Seguridad L.10.00<br>Tasa Ambiental L.15.00<br>Bomberos L.120.00<br>Disposición final L.5.00 |
|--|--|

**Nota:** Con los Centros Educativos Públicos se acordó cobrar las tasas por rangos de acuerdo a matrícula y considerando también los que tienen casetas.

**TASAS MUNICIPALES PARA CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.**

| DESCRIPCIÓN             | TASA 2019  | Observación |
|-------------------------|--|-------------|
| Pre básica              | <b>Lps.200.00</b><br>Desechos residuales 100.00<br>Mantenimiento Alcantarillado 45.00<br>Aseo Calle 25.00<br>Tasa Seguridad 10.00<br>tasa Ambiental 15.00<br>disposición final 5.00  |             |
| Centro Educación Básica | Lps.835.00<br>Deshechos residuales L.500.00<br>Alcantarillado L.115.00<br>Aseo calle L.100.00<br>Tasa seguridad L.10.00<br>Tasa ambiental L.50.00<br>Bomberos L.50.00<br>disposición final L.10.00   |             |
| Universidades Privadas  | Lps.1,490.00 mensual<br>Recolección residuos sólidos L.900.00<br>Mantenimiento alcantarillado L.165.00<br>Aseo calle L.125.00<br>Tasa de seguridad Municipal L.20 ,00<br>Tasa Ambiental L.30.00<br>Bomberos L.120.00<br>Tasa Turística L.30.00<br>Disposición final L.100.00 |             |

**IMPUESTOS PERSONAL**

| DESCRIPCIÓN                                  | TASA 2019 | Observación |
|--|-----------|-------------|
| Tercera Edad                                 | Lps.10.00 |             |
| Jubilados                                    | Lps.10.00 |             |
| Maestros en servicio                         | Lps.20.00 |             |
| Reposición de la Solvencia Municipal costara | Lps.5.00  |             |

**NOTA:** Al contribuyente que se ponga al día con sus impuestos (Industria y Comercio, Bienes Inmuebles, Tren de Aseo, Contribución por Mejoras), se le proporcionara la Solvencia Municipal.

**TASA POR USO DEL CIERRE TÉCNICO EN TRANSPORTE PRIVADO.**

| DESCRIPCIÓN   | TASA 2019 | Observaciones |
|---|-----------|---------------|
| Camión con capacidad de 100 quintales   | 100.00    | Por viaje     |
| Camión con capacidad de 200 quintales   | 200.00    | Por viaje     |
| Camión con capacidad de 300 quintales   | 300.00    | Por Viaje     |
| Recolector Residuos sólidos privado particular a excepción el de la Esperanza       | 100.00    | Por viaje     |
| Recolector desechos hospitalarios privado particular a excepción el de la Esperanza | 250.00    | Por viaje     |

**TASA MUNICIPAL POR USO CIERRE TECNICO (DISPOSISION FINAL)**

| DESCRIPCIÓN | Tasa 2019 | Observaciones |
|-------------|-----------|---------------|
|             |           |               |



|  |        |
|--|--------|
| Habitacional   | 5.00   |
| Restaurantes   | 100.00 |
| Hoteles (5 habitaciones en adelante)                 | 90.00  |
| Apartamentos (5 habitaciones en adelante)            | 60.00  |
| Asados (volumen de ventas 50,001.00 en adelante)     | 100.00 |
| Pollerías (volumen de ventas 50,001.00 en adelante)  | 100.00 |
| Cafeterías (volumen de ventas 50,001.00 en adelante) | 90.00  |
| Resto de negocios no mencionados                     | 50.00  |
| Ferreterías Grandes                                  | 100.00 |
| Instituciones Financieras                            | 100.00 |

**TASA MUNICIPAL POR BARRIDO DE CALLES**

| DESCRIPCIÓN  | TASA 2019  | Observaciones   |
|--|--|---|
| Habitacional (Calles pavimentadas)                   | Rango de impuesto de 50.00 a 799.00 = L.15.00<br>El resto de rangos se mantiene a L.25. 00 | Para todas las casas habitacionales y trabajo todos los días. |
| Habitacional (Aseo calles de Tierra)                 | L.10.00  | Una vez a la semana todos los rangos.                         |
| Restaurantes   | L.100.00   |   |
| Hoteles (5 habitaciones en adelante)                 | L.100.00   |   |
| Apartamentos (5 habitaciones en adelante)            | L.100.00   |   |
| Asados (volumen de ventas 50,001.00 en adelante)     | L.100.00   |   |
| Pollerías ( volumen de ventas 50,001.00 en adelante) | L.100.00   |   |

**TASA MUNICIPAL ESTADIO ROMUALDO BUESO PEÑALVA**

| DESCRIPCIÓN  | TASA 2019                        | Observación   |
|--|----------------------------------|---|
| Partidos Nocturnos   | L.400.00 por encuentro deportivo | por energía eléctrica, más el alquiler del Estadio según la categoría del equipo  |
| Eventos Públicos y Religiosos                                    | L.1,000.00                       | por hora de energía eléctrica, para instituciones con fines de lucro  |
| Encuentros sub 16 a sub 18<br>Encuentros amistosos<br>Colegiales | L.100.00 por encuentros          |   |
| Encuentros sub 16 a sub 18 federada , oficiales y practicas      | 0                                | Aportaran para mantenimiento de las Instalaciones deportivas, para lo cual se firmara un convenio el cual se medirá semestralmente (Mallas, capeadoras, cal, pintura y bomba de riego ) |
| Ligas Burocrática , Liga Mayor, Veteranos, Liga Ascenso          | L.600.00                         | Por encuentro   |
| Encuentro Femenino   | L. 400.00                        | Por encuentro   |

**TASAS MUNICIPALES POR MATRICULA DE ARMAS DE FUEGO**

| Código      | DESCRIPCIÓN                | TASA 2019   |
|-------------|----------------------------|-------------|
| 1-11-119-12 | Revolver Calibre 22        | Se mantiene |
| 1-11-119-12 | Calibre 38                 | 300.00      |
| 1-11-119-12 | Calibre 9 milímetros       | 300.00      |
| 1-11-119-12 | Calibre 3.57               | 300.00      |
| 1-11-119-12 | Calibre 3.80               | 300.00      |
| 1-11-119-12 | Escopetas calibre 20,12,16 | Se mantiene |



|             |                           |             |
|-------------|---------------------------|-------------|
| 1-11-119-12 | Revolver calibre 44 magno | Se mantiene |
| 1-11-119-12 | Rifle calibre 22          | Se mantiene |
| 1-11-119-12 | Revolver calibre 40,45    | 300.00      |
| 1-11-119-12 | Pistola Calibre 40 S W    | 300.00      |
| 1-11-119-12 | Escuadra 22 L R           | 300.00      |
| 1-11-119-12 | Escopeta 22 magnum        | 300.00      |
| 1-11-119-12 | Escuadra calibre 40 y 45  | 300.00      |

**Requisitos:**

- Fotocopia de Tarjeta de Identidad
- Fotocopia de factura de la Compra del arma en la Armería
- En caso que el arma fuese comprada a persona particular (traspaso autenticado, copia identidad del vendedor o copia del carnet de portación de arma del dueño anterior)
- Fotocopia de Antecedentes Penales y Policiales.

**TASAS MUNICIPALES EN EL MERCADO CONCEPCION**

| DESCRIPCIÓN                      | TASA 2019   | OBSERVACIÓN |
|----------------------------------|---|-------------|
| Cubículo 35.00 el metro cuadrado | Alquiler se mantiene<br>Tren aseo (Responsabilidad de los locatarios)<br>Tasa ambiental L.10.00<br>Aseo Calle L.15.00<br>Tasa Turística L.10.00 |             |

**NOTA:** La Junta Directiva del Mercado bajo la coordinación de la Dirección de Justicia Municipal y Control Tributario, seleccionará los cubículos que no tienen acceso a la clientela quienes pagaran por **alquiler** L.25.00 el metro cuadrado, aplicaran los propietarios que al revisar su expediente no estén en mora, que mantengan el cubículo abierto como mínimo tres horas al día, la no aplicación a esta disposición será causal para otorgar el espacio a otro microempresario

- Revisar el reglamento del mercado para redistribuir y rotar negocios en acompañamiento con dicha Junta Directiva
- La Junta directiva contratara un vehículo recolector de residuos sólidos privado, este cancelara el cierre técnico de acuerdo a la escala.

**TASAS MUNICIPALES PARA USO PLAZA PÚBLICA**

| DESCRIPCIÓN  | PASEO LA GRUTA                      | PASEO LA GRUTA Y CALLE EMBLEMÁTICA  | PARQUE LOPEZ                        | BOULEVAR RODOLFO Z. VELASQUEZ        | OBSERVACIONES |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| Aseo de Calles   | L.3,600.00<br>3 personas por 3 días | L.6,000.00<br>5 personas por 3 días | L.4,800.00<br>4 personas por 3 días | L.4,800.00<br>4 personas por 3 días. |               |
| Materiales de Limpieza (bolsas)  | L.1,500.00                          | L.1,500.00                          | L.1,500.00                          | L.1,500.00                           |               |
| Camión Recolector Residuos solidos   | L.3,000.00<br>dos viajes            | L.4,500.00<br>tres viajes           | L.3,000.00<br>dos viajes            | L.3,000.00<br>dos viajes             |               |
| Imprevistos 10 %   | L.810.00                            | L.1,200.00                          | L.930.00                            | L.930.00                             |               |
| Total Diario   | L.2,900.00                          | L.4,400.00                          | L.3,410.00                          | L.3,410.00                           |               |
| Total en tres Días   | L.8,900.00                          | L.13,200.00                         | L.10,230.00                         | L.10,230.00                          |               |
| Para campañas Políticas Lps.500.00 por día.  |                                     |                                     |                                     |                                      |               |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esto aplica cuando los eventos son con fines de lucro.</li> <li>• En eventos sin fines de lucro, el responsable del evento firmará un Acta de Compromiso en Justicia Municipal para el cuidado del área a utilizar y control de la basura.</li> </ul> |                                     |                                     |                                     |                                      |               |

**TASAS MUNICIPALES PARA CLINICAS Y CENTROS MEDICOS**

| DESCRIPCIÓN   | TASA 2019  | OBSERVACIONES                |
|---|--|------------------------------|
| CATEGORIZACION I<br>AMBULATORIA<br>Clínica solo da Servicio (Observa-Receta). | Tasa Turística L.20.00<br>Disposición Final L.100.00 | Las demás tasas se mantienen |
| CATEGORIZACION II<br>MAYOR COMPLEJIDAD  | Permiso L.3,500.00<br>Tasa turística L.30.00         | Las demás tasas se mantienen |



|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
| Clínica da servicio observa (Hospitaliza)                                 | Disposición final L.100.00                          |                              |
| CATEGORIZACION III<br>Clínica da Servicio,<br>Hospitalización y Quirófano | Tasa turística L.30.00,<br>Disposición final 100.00 | Las demás tasas se mantienen |

**TASAS MUNICIPALES PARA CLÍNICAS Y LABORATORIOS DENTALES.**

| DESCRIPCIÓN  | TASA 2019  |
|--|--|
| <b>CLINICA DENTAL</b><br>Atención de pacientes en general (extracciones)           | Permiso L.2,000.00<br>Recolección desechos sólidos L.100.00<br>Recolección residuos sólidos L.75.00<br>Mantenimiento alcantarillado L.115.00,<br>Aseo calle L.75.00,<br>Tasa seguridad L.10.00 tasa<br>Tasa ambiental L.15.00<br>Bomberos L.50.00,<br>Tasa turística L.15.00,<br>Disposición final L.50.00 |
| <b>LABORATORIO DENTAL</b><br>No se atiende pacientes, lo maneja un Técnico Dental. | Permiso L.1,000.00 ,<br>Recolección residuos sólidos L.50.00<br>Mantenimiento alcantarillado L.60.00.<br>Aseo calle L.50.00,<br>Tasa seguridad L.10.00 ,<br>Tasa ambiental L.15.00<br>Bomberos L.50.00.<br>Tasa turística L.15.00,<br>Disposición final L.50.00  |

**TASAS MUNICIPALES PARA LABORATORIOS CLÍNICOS:**

| DESCRIPCIÓN  | TASA 2019   |
|--|---|
| LABORATORIO CLINICO CATEGORÍA I<br>Volumen ventas 20,001.00 en adelante  | Permiso L.2,000.00 ,<br>Recolección Desechos sólidos L.200.00<br>Tasa turística L.15.00,<br>Disposición final L.50.00 |
| LABORATORIO CLINICO CATEGORÍA II<br>Volumen ventas 20,001.00 en adelante | Tasa turística L.15.00<br>Disposición final L.30.00   |

**TASAS MUNICIPALES PARA FARMACIAS:**

| DESCRIPCIÓN       | TASA 2019  |
|-------------------|--|
| Farmacias Locales | Tasa turística L.20.00<br>Disposición final L.50.00  |
| Cadenas Farmacias | Tasa turística L.50.00<br>Disposición final L.200.00 |

**TASAS PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

| DESCRIPCIÓN  | TASA 2019  | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|
| Organizaciones e Instituciones que se declaren sin fines de lucro Categoría III, incluye Universidades | <b>Lps.1,490 .00 mensual</b><br>Recolección residuos sólidos L.900.00<br>Mantenimiento alcantarillado L.165.00<br>Aseo calle L.125.00<br>Tasa de seguridad Municipal L.20 .00<br>Tasa Ambiental L.30.00<br>Bomberos L.120.00<br>Tasa Turística L.30.00<br>disposición final L.100.00 |               |
| Organizaciones e Instituciones que se declaren sin fines de  | <b>Lps.480.00 mensual</b><br>Recolección Residuos sólidos L.100.00<br>Mantenimiento Alcantarillado L.150.00  |               |



|  |  |   |
|--|--|---|
| lucro Categoría I y II.  | Aseo calle L.100.00<br>Tasa de seguridad Municipal L.20.00<br>Tasa Ambiental L.25.00<br>Bomberos L.50.00<br>Tasa Turística L.30.00<br>Disposición final L.5.00 |   |
| Empresas Distribuidoras que no tienen sede en la Esperanza   | Tasa Seguridad Municipal L. 25.00<br>Tasa Ambiental L.100.00<br>Tasa turística L. 50.00  | De acuerdo a la declaración pagan el Impuesto de Industria y Comercio   |
| Academias de Enseñanza (Sala Belleza, Música, Gimnasia Rítmica, Mecánica Automotriz, Electricidad, Artes u Oficios ) | Permiso Operación L.1000.00  | Las demás tasas de acuerdo al rubro y categoría   |
| A los pequeños emprendedores que elaboren productos turísticos.  | Permiso Operación L.250.00<br>Tasas pagaran un 50% menos que el resto de negocios de su categoría.   | Tendrán un periodo de gracia de tres meses para no hacer pagos municipales; debiendo tramitar el permiso de operación de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. Quedando sujetos a cambios según nuevo Decreto en apoyo a MIPYMES. |
| Proyectos Ecoturísticos, senderismo, Hotel de montaña, cultura, Agro Turismo Rural, turismo de aventura.             | Permiso de operación L.2,000.00<br>Tasas pagaran de acuerdo a categoría y cobertura.   |   |
| Mega Pantalla Publicitaria Exterior Led. (permiso fuera del casco Histórico)   | Permiso de Operación Lps.2000.00<br>Tasa mensual Seguridad L.15.00<br>Tasa Ambiental L.10.00 mensual<br>Tasa Turística L.10.00 mensual                         |   |
| Permisos de operación negocios nuevos  | El 50 % del costo original   | Todo negocio que apertura de agosto a diciembre , pagara el 50 % de acuerdo a la categoría  |
| PET SHOP, TIENDA DE MASCOTAS (VENTA DE CACHORROS).   | Permiso operación L.1,000.00   |   |
| Asados Categoría I volumen de ventas de 50,001.00 en adelante.   | Permiso operación L.1000.00 ,<br>Recolección residuos sólidos L.300.00   |   |
| Asados Categoría II volumen de ventas de 1.00 a 50,000.00  | Permiso Operación 500.00,<br>Recolección residuos sólidos L.150.00   | Nomenclatura categoría II   |
| Bufetes Legales  | <b>Lps. 200.00 mensual</b><br>Barrido calles L.50.00<br>Tasa ambiental L.25.00<br>Tasa seguridad L.15<br>Tasa turística L.10.00<br>Tren aseo L.50.00           |   |



|   |   |  |
|---|---|--|
|   | Disposición final L.25.00<br>Mantenimiento Alcantarillado L.25.00   |  |
| Interesados a la apertura de Negocios Categoría 3, que desean operar en el Área Rural | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permiso de operación se le cobrara el 50 % del valor urbano según rubro y categoría.</li> <li>• Se le agregara el cobro de tasa ambiental, tasa seguridad y mantenimiento turístico de acuerdo a la categoría.</li> <li>• No serán los mismos requisitos que se solicitan en el área urbana).</li> <li>• Se les solicitara requisitos especiales según el rubro, si es manipulación de alimentos, (Dictamen de la UMA )</li> <li>• Otros que tengan que ver con el Departamento de Justicia Municipal, se les solicitara Dictamen, nota de aceptación del Patronato o en su defecto por los vecinos del sector donde funcionara dicho negocio</li> </ul> |  |
| Alquiler de Carpas  | L.250.00 C/U por día, con fines de lucro y no se cobrara para velorios, Educación e Instituciones sin fines de lucro, firmando convenios de entrega en buen estado.   |  |
| Foliado de Libros Contables   | Lps.1.00 por folio<br>Lps.500.00 por autorización de Estados Financieros en forma electrónica   |  |

**IMPLEMENTACIÓN DE TASA TURÍSTICA:**

| DESCRIPCIÓN                                | TASA 2019         | OBSERVACION          |
|--|-------------------|----------------------|
| Mantenimiento sitios turísticos            | Lps.20.00 mensual | Negocios Cat. III    |
| Mantenimiento sitios Turísticos            | Lps.5.00 mensual  | Negocios Cat. I y II |
| Hoteles en general                         | Lps.30.00 mensual |                      |
| Cafeterías en general                      | Lps.20.00 mensual |                      |
| Asados en general                          | Lps.20.00 mensual |                      |
| Pollerías en General                       | Lps.20.00 mensual |                      |
| Taxistas y transporte Urbano e interurbano | Lps.30.00 mensual |                      |
| Billares                                   | Lps.20.00 mensual |                      |
| Instituciones Financieras                  | Lps.30.00 Mensual |                      |

**REQUISITOS NUEVOS PARA LOS SIGUIENTES NEGOCIOS:**

**Talleres Mecánicos Automotriz, enderezado y pintura:** Se autorizaran fuera del casco histórico. Con distancia de dos cuerdas de casas de habitación, no se autorizara en las entradas principales de la ciudad

**REQUISITOS:**

- Dictamen de la UMA,
- Certificación del Cuerpo de Bomberos

**Cafeterías Categoría 1****REQUISITOS:**

- Dictamen de la UMA,
- Constancia de la Cámara de Comercio,

**Cafeterías Categoría 2****REQUISITOS**

- Conserva los requisitos anteriores,



- constancia de cuerpo de bomberos

**Invernaderos Categoría 1 y2:**

**REQUISITOS:**

- Constancia de Aguas de La Esperanza e Intibucá,
- Licencia Ambiental ,
- Constancia de Cuerpo de Bomberos

**Boqueras, Tejeras, Ladrilleras**

**REQUISITOS:**

- Dictamen de la UMA ,
- Constancia de los Bomberos ,

**Venta de Mariscos y Derivados**

**REQUISITOS:**

- Dictamen de la UMA ,
- Licencia Sanitaria,
- constancia de cuerpo de bomberos

**Comedores Categoría 1, Pupuserías, Pizzerías**

Dictamen de la UMA, Licencia Sanitaria, constancia de cuerpo de bomberos

**Potabilizadoras de Agua y Car Wash**

**REQUISITOS:**

- Licencia Sanitaria,
- constancia de verificación de Aguas de la Esperanza e Intibucá,
- Dictamen de la UMA.
- Certificación del Cuerpo de Bomberos,
- Constancia de la Cámara de Comercio

**POLLERAS CATEGORIA 1**

**REQUISITOS:**

- Licencia Sanitaria,
- Constancia del Cuerpo de Bomberos,
- Constancia de la Cámara de Comercio,
- Categoría 2 conservara los requisitos anteriores,
- Certificación del cuerpo de bombero

**Carnicerías**

**REQUISITOS:**

- Licencia Sanitaria,
- Dictamen del Departamento de Justicia,
- Constancia de cuerpo de bomberos

**Venta de Lácteos**

**REQUISITOS:**

- Licencia Sanitaria,
- Dictamen de la UMA,
- Constancia de Cuerpo de Bomberos

**Súper Mercado**

**REQUISITOS:**

- Licencia Sanitaria,
- Certificación del Cuerpo de Bomberos.
- Constancia IHADFA

**Mercaditos**

- Constancia IHADFA

**Gasolinera**

**REQUISITOS:**



- Socialización y / o consulta con vecinos donde funcionara el proyecto,
- Estudio hidrológico cuando la zona sea productora de agua,
- Certificación del Cuerpo de Bomberos.

**Agro Comerciales** en la periferia de la ciudad

REQUISITOS

- Carnet de Regencia,
- Dictamen de la UMA,
- Plan de contingencia del Cuerpo de Bomberos o COPECO.
- Constancia de la Cámara de Comercio,
- Constancia de Inspección de SENASA oficina Departamental

**Empresa de Reciclaje**

REQUISITOS:

- Dictamen del Cuerpo de Bomberos,
- Constancia Cámara de Comercio,
- Dictamen de la UMA,
- certificación del cuerpo de bomberos

**Veterinarias:**

REQUISITOS:

Licencia Sanitaria,  
Constancia del Cuerpo de Bomberos,

**Restaurantes**

REQUISITOS:

- Trampa de grasas,
- Licencia sanitaria,
- Certificación de bomberos,
- Dictamen de UMA,
- Cámaras de Seguridad
- Constancia IHADFA

**Bares, Cantinas, Billares, licorerías.**

REQUISITOS:

- Dictamen del Departamento de Justicia,
- certificación de Cuerpo de Bomberos.
- Constancia IHADFA

**Venta de cervezas**

REQUISITOS:

- Constancia IHADFA

**Importadoras**

REQUISITOS

- Escritura, RTN.
- Solvencia,
- Hoja de antecedentes penales,
- Constancia del Cuerpo de Bomberos

**RENOVACION DE PERMISOS DE OPERACIÓN**

**Para Billares, Bares, Venta de Cervezas, Cantinas,** todos los años deben actualizar

REQUISITOS:

- Antecedentes Penales
- Actas de aceptación por vecinos, o patronatos.
- (Verificar expediente en el departamento de Justicia)



**PROCEDIMIENTO PARA CIERRE DE NEGOCIO SIN PERMISO DE OPERACIÓN Y POR NO RENOVACIÓN DEL MISMO**

- Control tributario con tres requerimientos elaborara un informe al departamento de justicia quien procederá al cierre de negocios.
- Si el propietario no respetare dicho cierre y siguiera operando el departamento de justicia emitirá un dictamen a corporación municipal.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

- **Para la Apertura de un negocio Nuevo**, se verificara en campo, diseñando una ficha y se solicitara contrato de Arrendamiento.
- **Para Cierre de Negocios**, requisitos, si es por bajas ventas debe justificarlas presentando libros contables, debe estar solvente de sus obligaciones con la Municipalidad
- **Para Cambio de Dirección de Negocio**, presentar copia contrato de arrendamiento
- **Para Cambio de Razón Social de un negocio**, con el mismo propietario, requisitos presentar un documento que acredite la legalidad del mismo ,permiso Operación tendrá un costo del 50 % sobre el costo de apertura
- **Para cambio de Razón Social de un negocio**, propietario diferente, actualización de expediente con documentos respectivos, copia convenio de traspaso, permiso operación tendrá un costo del 50 % sobre el costo de apertura.
- **Para extender constancias, certificaciones**, el ciudadano debe estar solvente de sus impuestos, tasas y servicios o realizar un plan de pago previo al pago del 40 % como anticipo del total de la deuda, caso contrario no se extenderá ninguna constancia o certificación.
- Cuando vengán solicitudes de permisos de operación de negocios en construcciones recientes o nuevas, se verificará en sistema si el propietario del inmueble pagó permisos de construcción, de no haberse pagado el permiso de construcción se notificará al Departamento de Urbanismo para que proceda.
- **Por Decreto de Ley**, los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas deben contar con una Licencia extendida por el **IHADFA**, cumpliendo con los requisitos establecidos.
- **Prohibición de Rótulos Luminosos:** Queda prohibido la instalación de rótulos luminosos y tipo bandera dentro del Casco Histórico, el Departamento de Urbanismo proporcionara los estándares.

**EN LA UNIDAD DE URBANISMO:** Se presentó y se aprobó lo siguiente:

1. **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN:** Se readecuaron y se reclasificaron los requisitos para uso residencial y comercial.

**Modificando MULTAS** en las siguientes circunstancias.

- Por efectuar adiciones, reparaciones, demoliciones, alteraciones o modificaciones en inmuebles ubicados en el centro Históricos. Se realizaran las siguientes acciones
  1. Se realizara paro de obra
  2. Se notificara al Instituto Hondureño de Antropología e Historia
  3. Se aplicara una multa de la siguiente manera:
    - a) Menor de 300,000.00 multa de 7,500.00
    - b) Mayor a 300,001.00 a 500,000.00 multa de 12,500.00
    - c) Mayor de 500,001.00 multa de 20,000.00
- Por no tramitar ni tener el permiso de rotura de calle y ocupamiento de aceras. Se pagará una multa dependiendo del tipo de calle, a partir de la fecha de notificación.

Concreto hidráulico y adoquín -----Lps.1,500.00

Empedrado -----Lps.1,000.00



Tierra -----Lps.500

- Por destinar las áreas de uso público (aceras y calles) para negocios de venta de productos, colocación de botes, sillas, carretas, ropa colgante y cualquier otro objeto que impida la libre circulación en las vías públicas, y que dañe la imagen urbana de la ciudad. Por desacato se aplicará una multa de Lps.1,000.00
- Por la elaboración de mezclas de concreto o cualquier otro material que dañe el pavimento u obstruya la vía pública, se aplicara una multa según la evaluación de la Unidad Técnica de La Municipalidad de La Esperanza.
- Por construcción de túmulos en calles de tierra sin autorización en las vías públicas. Se pagara una multa de Lps.120.00 por metro lineal y se prodera a la respectiva demolición.
- Por no obtener permiso para la demolición de edificios fuera del centro histórico y su zona de amortiguamiento Se pagara una multa de Lps.25.00 por metro cuadrado demolido.
- Por estar construyendo en áreas públicas (plataformas de acceso, gradas, rampas, etc.), sin la autorización e instrucciones de la U.U.M. se multara con Lps.1,000.00 más la demolición de la obra.

2. **LOTIFICACIONES Y/O URBANIZACIONES:** Se presentó y se aprobó lo siguiente:

**a. Conceptos**

**b. Categorización:** Pequeña, Mediana, Grande y de interés social.

LOTIFICACION PEQUEÑA: se entenderá por lotificación pequeña a todas aquellos fraccionamientos de terrenos comprendidos de 0 a 15 lotes.

LOTIFICACION MEDIANA: se entenderá por lotificación mediana todos aquellos fraccionamientos de terrenos comprendidos de 15 a 50 lotes.

LOTIFICACION GRANDE: se entenderá por lotificación grande a todas aquellos fraccionamientos de terrenos comprendidos de 50 lotes en adelante

LOTIFICACION DE INTERES SOCIAL: se entenderá por lotificación con enfoque social a todos aquellos fraccionamientos que beneficien a familias de escasos recursos, y a todas aquellas lotificaciones amparadas en decretos emitidos por el Gobierno Central.

**c. Equipamiento de una Urbanización.**

Artículo.- EQUIPAMIENTO DE UNA URBANIZACIÓN. Todo proyecto de lotificación y para los cuales se requiere elaborar el anteproyecto, deberán contar con las siguientes áreas de forma obligatoria en las proporciones establecidas en la siguiente tabla:

El área verde y social se calculara de acuerdo al área útil de la lotificación.

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Área de Equipamiento para lotificaciones de 5 a 15 lotes   |                                     |
| Porcentajes  |                                     |
| Area social  | 5 % (con pendiente máxima del 16%)  |
| Área de Equipamiento para lotificaciones de 15 a 50 lotes  |                                     |
| Porcentajes  |                                     |
| Área social  | 5 % (con pendiente máxima del 16%)  |
| Area verde   | 5% (con pendiente máxima del 16%)   |
| Área de Equipamiento para lotificaciones de 50 a 250 lotes |                                     |
| Porcentajes  |                                     |
| Área social  | 5 % (con pendiente máxima del 16%)  |
| Area Verde y de Reforestación                              | 10 % (con pendiente máxima del 16%) |



| Área de Equipamiento para Lotificaciones que no superen los 250 lotes<br>Porcentajes |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Área social  | 7 % (con pendiente máxima del 16%)  |
| Área Verde y de Reforestación  | 10 % (con pendiente máxima del 16%) |

- d. Y demás reglamentación relacionada a áreas verdes, área de afección social, radios de giros de calles, diseño y ejecución de las obras de Infraestructura, tramitación de licencias para urbanizar, requisitos según categoría y etapas, Convenios y responsabilidades, restricciones, multas, intervenciones, garantía de cumplimiento por responsabilidades del lotificador y control de cuotas tarifarias. Tanto el Reglamento para permisos de construcción como lo contemplado para Lotificaciones y/o urbanizaciones de forma completa forman parte del Plan del Plan de Arbitrios 2019 y se encuentra en el Departamento de Control Tributario y Unidad de Urbanismo Municipal.

**RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere dio por aprobadas las reformas al **PLAN DE ARBITRIOS 2019**. Las tasas que no se mencionan en las reformas siguen vigentes, dichos cambios fueron socializados con diferentes sectores de la sociedad previo a su aprobación. El documento de forma completa se encuentra en el Departamento de Control Tributario.

**10. PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS Y REGIDORES MUNICIPALES.** (no hubo).

**11. ACUERDOS Y RESOLUCIONES.**

- 11.1** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, aprobó la solicitud de compra venta en Dominio Pleno de un lote de terreno de naturaleza urbana, solicitado por el **SEÑOR JOSE WILFREDO ORELLANA VALLECILLO CON N° IDENTIDAD 1618-1958-00310. SEGÚN INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN, MESURA Y AVALUÓ**, el inmueble queda ubicado en **BARRIO EL CALVARIO**, jurisdicción municipal de La Esperanza, con las siguientes medidas y colindancias: **Estación 1-2** rumbo **SUROESTE** con una distancia de 10.55 mts diez punto cincuenta y cinco metros **88°29'24.38"** colinda con propiedad de Luria Del Cid Vallecillo **Estación 2-3** rumbo **NOROESTE** con una distancia de 7.30 mts siete punto treinta metros **09°57'49.96"** colinda con propiedad de José Filadelfo Orellana Vallecillo **Estación 3-4** rumbo **NORESTE** con una distancia de 9.90 mts nueve punto noventa metros **80°25'54.41"** colinda con propiedad de AHROCAFE calle de por medio **Estación 4-1** rumbo **SURESTE** con una distancia de 8.80 mts ocho punto ochenta metros **13°27'08.20"** colinda con propiedad de Waldemar Orellana Vallecillo.

Se hicieron las publicaciones por los medios de comunicación pertinentes sobre el objeto a legalizar la tenencia de la tierra.

El área del terreno es de 81.55 metros cuadrados

Valor actual por metro cuadrado es de Lps.250.00

Haciendo un total de Lps.20,387.50

**Valor por el 11% a pagar en tesorería municipal es de Lps.2,242.62**

Por haberse cumplido con los requisitos que exige de los acuerdos emitidos por la Corporación Municipal y en fundamento al artículo 70 y 108 de la Ley de Municipalidades, reformado mediante Decreto No.127-2000, del 21 de septiembre del 2000 por el Soberano Congreso Nacional. La Corporación Municipal acuerda: **APROBAR DOMINIO PLENO** del terreno que se ha descrito a favor **EL SEÑOR JOSE WILFREDO ORELLANA VALLECILLO CON N° IDENTIDAD 1618-1958-00310**, inmueble de naturaleza urbana que



corresponde a los ejidos de La Esperanza, según asiento número cincuenta y cinco (55), tomo ciento veintisiete (127), en consecuencia se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que sancione el presente acuerdo.

- 11.2** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, aprobó la solicitud de compra venta en Dominio Pleno de un lote de terreno de naturaleza urbana, solicitado por **LA SEÑORA MARIA REINA LEMUS DIAZ CON N° IDENTIDAD 1015-1969-00008. SEGÚN INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN, MEDURA Y AVALUÓ**, el inmueble queda ubicado en **COLONIA PINARES**, jurisdicción municipal de La Esperanza, con las siguientes medidas y colindancias: **Estación 1-2** rumbo **NOROESTE** con una distancia de 11.80 mts once punto ochenta metros **73°01'23.63"** colinda con propiedad de Fernando Antonio Martínez Palma calle de por medio **Estación 2-3** rumbo **SURESTE** con una distancia de 31.00 mts treinta y uno metros **14°44'54.45"** colinda con propiedad de María Reina Lemus Díaz **Estación 3-4** rumbo **SUROESTE** con una distancia de 9.65 mts nueve punto sesenta y cinco metros **74°27'18.97"** colinda con propiedad de Digna Gloria Ramos Ventura y Etelvina Ramos Ventura **Estación 4-1** rumbo **NOROESTE** con una distancia de 30.75 mts. treinta punto setenta y cinco metros **18°44'34.27"** colinda con propiedad de María Clemencia Reyes Suazo Juan Ramón Reyes Suazo y Crecencio Reyes Suazo.

Se hicieron las publicaciones por los medios de comunicación pertinentes sobre el objeto a legalizar la tenencia de la tierra.

El área del terreno es de 330.90 metros cuadrados

Valor actual por metro cuadrado es de Lps.130.00

Haciendo un total de Lps.43,017.00

**Valor por el 11% a pagar en tesorería municipal es de Lps.4,731.87**

Por haberse cumplido con los requisitos que exige de los acuerdos emitidos por la Corporación Municipal y en fundamento al artículo 70 y 108 de la Ley de Municipalidades, reformado mediante Decreto No.127-2000, del 21 de septiembre del 2000 por el Soberano Congreso Nacional. La Corporación Municipal acuerda: **APROBAR DOMINIO PLENO** del terreno que se ha descrito a favor de **LA SEÑORA MARIA REINA LEMUS DIAZ CON N° IDENTIDAD 1015-1969-00008**, inmueble de naturaleza urbana que corresponde a los ejidos de La Esperanza, según asiento número cincuenta y cinco (55), tomo ciento veintisiete (127), en consecuencia se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que sancione el presente acuerdo.

- 11.3** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá con las facultades que la Ley le confiere aprobó la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**, descrita de la siguiente manera: **PROHIBICIÓN DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN VENTA Y QUEMA DE COHETES Y PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA. CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que la ordenanza municipal para la Prohibición de Almacenamiento, Distribución, Venta y Quema de Cohetes y Pólvora, ha **tenido excelentes resultados a tal grado que no se ha reportado casos de niños quemados en este municipio. POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA**, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 96 literal a y b del Código de la Niñez y la adolescencia; Artículos 4 numeral 1) y 11), 9, 34, 35 y 36 numerales 2), 6) y 7) de la Ley de Policía y Convivencia Social; Artículos 13 numerales 3), 7), 9), 16); 14 numerales 1) y 6); y 25 numeral 1 de la Ley de



Municipalidades. **ORDENA:** Aprobar la Ordenanza Municipal para la Prohibición de Almacenamiento, Distribución, Venta y Quema de Cohetes y Pólvora, mediante el Acta Ordinaria No 30 de fecha 16 de Noviembre del 2018, punto 11, numeral 11.3, por la Honorable Corporación Municipal, misma que deben leerse de la siguiente manera: **PRIMERO:** Se prohíbe el Almacenamiento, Distribución, Venta y Quema de Cohetes y Pólvora en el Municipio de La Esperanza, **a partir del sábado 01 de Diciembre del 2018 al lunes 07 de Enero del 2019.** **SEGUNDO:** Sera responsabilidad de los padres de familia cualquier accidente que sufrieren sus hijos menores de edad por manipular productos elaborados con pólvora. **TERCERO:** Se exceptúan los espectáculos controlados y autorizados por la Corporación Municipal a través de La Dirección de Justicia Municipal de La Esperanza. **CUARTO:** En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, a los comerciantes de productos fabricados con pólvora, y/o cualquier otro producto derivado de éstos, se les impondrán las siguientes sanciones: Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes.- La imposición de una multa comprendida en CINCO MIL (L.5, 000.00). **QUINTO:** En el caso particular de que las autoridades municipales o cualquier otra autoridad dentro del Municipio, encuentre a menores de edad en posesión y uso de cohetes se presumirá que los mismos fueron suministrados por sus padres o quienes se encuentren a su cargo, debiendo informar por escrito al Departamento Municipal de Justicia quien impondrá a los padres o tutores de éstos el pago de una multa que oscilará entre UN MIL (L.1,000.00) A CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00).- En cualquier caso se hará la remisión a la Fiscalía de La Niñez sin perjuicio de las acciones penales que correspondan. **SEXTO:** Se permitirá el tránsito de la pólvora por la ciudad de La Esperanza, siempre y cuando el que la transporte justifique su destino y presente documentación de transporte de pólvora, esta deberá ser escoltada a la salida de la ciudad por agentes de la policía y elementos del ejército; de no presentar ninguna documentación del destino y origen de la pólvora se realizara el respectivo decomiso. **SÉPTIMO:** Líbrese atenta certificación a la Policía Municipal, Preventiva y Ejercito para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. **OCTAVO:** La presente Ordenanza será publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio- **CÚMPLASE.**

12. **CIERRE DE LA SESIÓN:** No habiendo más que tratar, se dio por cerrada la Sesión, siendo las 5:37 p.m., firmando para constancia.

**Miguel Antonio Fajardo Mejía**  
Alcalde Municipal

**Daysi Carolina Gutiérrez Pineda**  
Vicealcaldesa Municipal

**Manfredo Enrique Villanueva Meza**  
Regidor Municipal No.1

**Marciana Abely Cantarero Guifarro**  
Regidora No.02



**José Armando Arriaga Milla**  
Regidor Municipal N°.03

**Norma Susana Campos Alvarado**  
Regidora Municipal No.4

**Juan Angel Banegas Mejía**  
Regidor Municipal NO.5

**José Ismael Martínez Palma**  
Regidor Municipal N°.6

**Cesar Augusto Andrade Lémus**  
Regidor Municipal N°.7

**Armando Vindel Meza Sabillón**  
Regidor Municipal NO.8

**Edy Cristóbal Meza Espino**  
Regidor Municipal N°.9

**Dunia Lorena Tosta**  
Regidora Municipal N°.10

**Rafaelina Vásquez López**  
Secretaria Municipal



==== SIGUE ACTA N°. 31 – 2018